

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO**

HORA: 19.00.

PRESIDENTE: D. José IRIGUIBEL LOPEZ.

CONCEJALES: D^a. Amparo MIQUELEIZ ARRARÁS
D. Martín ASTRAIN LAZCANO,
D. Santiago CASAMAYOR ARMENDARIZ
D. Severiano MAILLO CLEMENTE
D. Ramón MORATINOS OLORÓN
D. Julio URDÍN ELIZAGA,
D. Antonio HERNÁEZ IRIBARREN
D. Juan Ignacio BARBERENA BIURRARENA
D. Gabriel OLAGÜE SANTESTEBAN
D^a. Gemma ECHEVERRÍA AHECHU

SECRETARIA: D^a. Miren SANZ DE GALDEANO MARTINEZ DE EULATE

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, éste de la bienvenida a todos y seguidamente se pasa a tratar acerca de los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobación de las actas de las sesiones de fecha 31 de marzo, 7 de abril y 21 de abril.

Antes de proceder a su aprobación, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 323.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la rectificación del error en la votación contenido en el punto decimocuarto del borrador del acta de la sesión de fecha 31 de marzo de 2005.

A continuación, las actas son aprobadas por asentimiento.

SEGUNDO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la aprobación definitiva de un convenio Urbanístico con la familia Astiz en referencia a los terrenos actualmente clasificados como suelo urbano (C/ Zubiarte 3 y 5) y al solar sin edificación adjudicado en Proyecto de Reparcelación de la U.E-2 de Mokarte a la familia Astiz. (EXPTE COD 2004CONV0014).

El Sr. Presidente comenta que si bien la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relacionado con este convenio va a quedar sobre la mesa, el convenio va a ser sometido a votación puesto que “esto fue lo que se negoció entre ambas partes”.

A continuación, lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación, dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR-----SIETE
- VOTOS EN CONTRA----- NINGUNO
- ABSTENCIONES-----CUATRO

Y por mayoría simple,

Aprobado inicialmente el día 23 de diciembre de 2.004, el convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y la familia Astiz en referencia a los terrenos actualmente clasificados como suelo urbano (C/ Zubiarte 3 y 5) y al solar sin edificación adjudicado en Proyecto de Reparcelación de la U.E-2 de Mokarte a esta familia, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente. (EXPTE CODIGO 2004CONV0014)

Publicada su aprobación en el Boletín Oficial de Navarra núm. 14 de 2 de febrero de 2.004 y en prensa, el día 14 de enero de 2.005,

Resultando que no se ha presentado alegación alguna.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y la familia Astiz en referencia a los terrenos actualmente clasificados como suelo urbano (C/ Zubiarte 3 y 5) y al solar sin edificación adjudicado en Proyecto de Reparcelación de la U.E-2 de Mokarte a esta familia, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente. (EXPTE CODIGO 2004CONV0014)

2º. - Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la aprobación definitiva de un estudio de detalle en referencia a los terrenos actualmente clasificados como suelo urbano (C/ Zubiarte 3 y 5) y al solar sin edificación adjudicado en Proyecto de Reparcelación de la U.E-2 de Mokarte a la familia Astiz. (EXPTE COD 2004ESTD0015).

El Sr. Presidente propone dejar el asunto sobre la mesa. No se producen intervenciones y a continuación somete esta propuesta a votación,

Y por unanimidad de los presentes,

SE ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa para posterior debate y votación en otro pleno.

CUARTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la aprobación inicial de un estudio de detalle en la parcela once del Plan Parcial de Ugarrandía promovido por Construcciones Lusarreta, S.A.(EXPTE COD 2005ESTD0003)

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales con fecha de entrada 28 de abril de 2005, y núm. 2368,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

SE ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE en la parcela once del Plan Parcial de Ugarrandía promovido por Construcciones Lusarreta, S.A, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2º. - Someter el expediente a información pública por período de veinte días, en la forma que establece el artículo 76 a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º.-Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la aprobación inicial de la modificación pormenorizada del Plan Parcial de Itaroa en la manzana 1 y manzana 13, promovida por Construcciones Sanzol, S.A.(EXPTE COD 2005PLAN002).

El Sr. Presidente propone dejar el asunto sobre la mesa. No se producen intervenciones y a continuación somete esta propuesta a votación,

Y por unanimidad de los presentes,

SE ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa para posterior debate y votación en otro pleno.

SEXTO.-Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación de la lista de precios actualizada a 2005 del Bar de Jubilados.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

Vista la lista de precios del Bar de Jubilados presentada por D. Raquel Crespo, en representación de Triaogamas, empresa adjudicataria de la gestión de las instalaciones de la Casa de Cultura, con entrada en este Ayuntamiento el día 20 de abril, con número 2102,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la lista de precios del Bar de Jubilados de Huarte para el año 2005, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2º.- Autorizar a Don José Iriguíbel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a TRIAGOMAS, empresa adjudicataria de la gestión de Casa de Cultura.

SEPTIMO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la modificación del Contrato de ejecución del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR-----SIETE

VOTOS EN CONTRA----- CUATRO

ABSTENCIONES-----NINGUNA

Y por mayoría,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión de 12 de diciembre de 2002, acordó adjudicar a la entidad mercantil Obenasa el contrato de obras para la ejecución del proyecto de edificio de guardería en Huarte.

El precio del mencionado contrato se fijó, en sesión de 11 de marzo de 2003 en la cantidad de 1.055.176,53 de P.E.M.

Segundo.- La dirección facultativa de las obras ha emitido informe/propuesta, en fecha 22 de febrero de 2005, que obra en el expediente administrativo, en el cual se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones sobre la ejecución del mencionado contrato:

una variación del precio del hierro durante la ejecución del contrato que se cuantifica en 114.031,94 € de P.E.M.

un incremento o inclusión de unidades nuevas (en ocasiones mediante sustitución) cuantificado en 86.214,09 € de P.E.M. Este incremento o sustitución está parcialmente motivado en cambios exigidos por el Departamento competente del Gobierno de Navarra (34.283,80 €).

Las modificaciones descritas en el informe se han considerado necesarias para el interés público.

Asimismo, las modificaciones han supuesto un incremento en el plazo de ejecución del contrato.

La propuesta, precios incluidos, ha sido aceptada y aprobada por el contratista con una reducción, quedando fijado el incremento de la variación del precio del hierro en la misma cuantía anteriormente identificada (114.031,94 €) y el

incremento por inclusión de unidades nuevas en 75.087,96 €, haciendo un total de 189.119,9 € de incremento de P.E.M.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Huarte estima, en atención al interés público municipal, necesario aprobar la modificación propuesta.

Cuarto.- Se ha emitido informe por la Intervención Municipal constatando la existencia de crédito suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Son de aplicación los arts. 80.1.d) y 120 a 123 y 126 y siguientes de la Ley Foral 10/98, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el presente supuesto se cumplen los requisitos legalmente exigidos para la modificación del contrato, por incremento/sustitución de unidades) y su adjudicación al contratista principal: interés público, elaboración de propuesta por la dirección facultativa, aceptación por el contratista, fiscalización del gasto por la Intervención y que la modificación sea inferior al 20% del precio.

Segundo.- Asimismo, en lo que al precio del hierro se refiere, son de plena aplicación también los art. 126 y siguientes de la Ley Foral 10/98, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Procedería, en consecuencia, la revisión de los precios en aplicación de índices o fórmulas, en atención al tiempo transcurrido desde su adjudicación y a la situación excepcional del mercado en ese producto.

Asimismo, es de plena aplicación la doctrina jurisprudencial del TS con relación a los incrementos de precios de los ligantes asfálticos contenida en las **SSTS de 17-12-1997 (RJ 1998, 282) y 9-3-1999 (RJ 1999, 2858)**:

“Por su parte, la jurisprudencia de este Tribunal (por todas, Sentencia de 19 de enero de 1998 ([RJ 1998\322](#)) y las en ella citadas), que invoca la apelante, tiene declarado en casos como el presente que «Es cierto que la doctrina del "factum principis", como la de la "alteración de las circunstancias" -el tradicional "rebus sic stantibus"-, pueden justificar la alteración unilateral de los términos del contrato en función de "circunstancias sobrevenidas", como excepción admitida al principio fundamental "contractus lex", cuando se trata del contrato administrativo de obras que han sido objeto de una regulación legal específica, a través de la figura jurídica de la "revisión de precios", encontrándose su regulación vigente, integrada básicamente por el Decreto-ley 2/1964, de 4 de febrero ([RCL 1964\274](#) y NDL 7359), y sus disposiciones reglamentarias -Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de junio de 1983 ([RJ 1983\3615](#))-. Pero también es cierto que cuando dicha figura de la revisión de precios deviene ineficaz, por concurrir otros hechos que escapan a las previsiones normativas establecidas al efecto, produciendo con ello en la relación jurídico-contractual que vincula a las partes, **un desequilibrio económico de tal entidad y naturaleza, que el cumplimiento por el contratista de sus obligaciones derivadas de ella, sea excesivamente oneroso para el mismo, el cual razonablemente no pudo prever, incluso empleando una diligencia fuera de la normal en este tipo de contrataciones, entonces y en este último**

supuesto ha de acudir a la aplicación de la doctrina de "riesgo razonablemente imprevisible" como medio extraordinario, como extraordinarias son sus causas, para restablecer el equilibrio económico del contrato... Otros dos argumentos que inducen a acceder a la indemnización compensatoria de perjuicios por la elevación de los precios de ligantes asfálticos... son, por una parte, la situación de desigualdad que produce la aplicación del Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto, para las adjudicaciones posteriores a la vigencia del mismo, cuando las anteriores sufrieron semejantes elevaciones de los precios encontrándose en iguales circunstancias; y por otra, el empobrecimiento injusto que el contratista tendría que sufrir, a pesar de que la Administración reconoce el hecho de la elevación imprevista de los precios y mantiene a ultranza los precios de licitación, lo que produce a su vez un enriquecimiento injusto para esta última».

La aplicación de dicha doctrina al presente caso pone de manifiesto la procedencia de la indemnización que se solicita, sin que sea aceptable, como causa de su rechazo... que no pueda ser subsumido en la estipulación general de «riesgo y ventura», pues, como ha declarado la Sala en ocasión similar (Sentencia de 27 de diciembre de 1990 [[RJ 1990\10151](#)]), **no se puede desconocer que la indicada doctrina del «riesgo imprevisible razonable», se construye sobre un elemento importante que no puede ser matemáticamente determinado para todos los supuestos, ya que se encuentra en función de su acusada «relevancia y significación» en el contexto total de la contratación de que se trate y a cada caso en que aquélla se aplique; y en el caso de autos se halla acreditado, como antes se expuso, que durante la ejecución de las obras los precios de los ligantes asfálticos experimentaron un aumento** del 88,5 por 100, lo que ha dado lugar, como también ha quedado expuesto, a cuantificar la indemnización que se solicita en la cifra de 10.084.921 ptas., cantidad en la que no sería justo que se empobreciera la empresa y se enriqueciera la Administración”.

En sentido parecido se pronuncia la **STSJ de Madrid de 12 de abril de 2004 (JUR 2004, 229101)** cuando dice que:

“QUINTO El principio de riesgo y ventura del contratista del art. 46 de la Ley de Contratos del Estado (RCL 1965, 771 y 1026) no puede ser objeto de una interpretación tan rigurosa que excluya la responsabilidad de la Administración en supuestos como el descrito, pues además del supuesto de fuerza mayor, ese principio debe ceder en las hipótesis en que la conducta incumplidora de la Administración haya provocado una mayor onerosidad para el contratista, con quiebra del principio de equilibrio financiero.

La jurisprudencia viene reconociendo **la derogación del principio de riesgo y ventura del contratista en virtud de la aplicación de los principios «rebus sic stantibus», el enriquecimiento injusto y del riesgo imprevisible.** La [STS de 30-4-1999 \(RJ 1999, 4691\)](#) declara: «El principio de que las obras han de realizarse a riesgo y ventura del contratista, de modo que éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en dichas obras sino en los casos de fuerza mayor ([artículo 46 \[RCL 1965, 771 y 1026\]](#) mencionado), ha sido interpretado en el sentido de que el contratista asume el riesgo de poder obtener una ganancia mayor o menor (e incluso perder) cuando sus cálculos están mal hechos o no responden a las circunstancias sobrevenidas en la

ejecución del contrato de obras. (...) De lo que se infiere que el contratista, al contratar con el Estado, asume el riesgo derivado de las contingencias que puedan sobrevenir en la ejecución de la obra, ya que la obligación del contratista es una obligación de resultados, como contrapuesta a la obligación de actividad o medial». Y continúa dicha resolución: «En cambio la doctrina del riesgo imprevisible, conectada a la de la cláusula «rebus sic stantibus», exige que, como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de manera que la prestación pactada resulte mucho más onerosa para una de las partes que la que inicialmente había podido preverse, lo que permite la rescisión del contrato o, en su caso, la indemnización de ese mayor coste, que no debe ser asumido por la parte a quien el suceso o acontecimiento imprevisible ha perjudicado. La propia [Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 16 de septiembre de 1988 \(RJ 1988, 7046\)](#) (fundamento de derecho tercero) (...) legitimaba una revisión de precios no pactada cuando en las vicisitudes de la contratación concurren unas circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias y anormales, imprevistas y profundas, que afecten gravemente al contratista que actuó de buena fe y dentro de unas previsiones razonables».

La [STS de 19-1-1998 \(RJ 1998, 322\)](#) recuerda otras resoluciones del mismo Tribunal ([SS. de 26 \[RJ 1990, 9646\]](#) y [27-12-1990 \[RJ 1990, 10151\]](#)) en que declaró: «Es cierto que tanto la doctrina del «factum principis», como la de la «alteración de las circunstancias» -el tradicional «rebus sic stantibus»-, pueden justificar la alteración unilateral de los términos del contrato en función de «circunstancias sobrevenidas», como excepción admitida al principio fundamental «contractus lex», cuando se trata del contrato administrativo de obras que han sido objeto de una regulación legal específica, a través de la figura jurídica de la «revisión de precios», encontrándose su regulación vigente, integrada básicamente, por el [Decreto-ley 2/1964, de 4 febrero \(RCL 1964, 274\)](#) -, y sus disposiciones reglamentarias -[Sentencia del Tribunal Supremo de 20 junio 1983 \(RJ 1983, 3615\)](#) -. Pero también es cierto que cuando dicha figura de la revisión de precios deviene ineficaz, por concurrir otros hechos que escapan a las previsiones normativas establecidas al efecto, produciendo con ello en la relación jurídico-contractual que vincula a las partes, un desequilibrio económico de tal entidad y naturaleza, que el cumplimiento por el contratista de sus obligaciones derivadas de ella, sea excesivamente oneroso para el mismo, el cual razonablemente no pudo prever, incluso empleando una diligencia fuera de las normas en este tipo de contrataciones, entonces y en este último supuesto ha de acudir a la aplicación de la doctrina de «riesgo razonablemente imprevisible» como medio extraordinario, como extraordinarias son sus causas, para restablecer el equilibrio económico del contrato. Es decir, para que sea aplicable dicha doctrina a fin de producir los efectos pretendidos, como fórmula compensatoria de perjuicios experimentados por el contratista en cuanto no hayan sido cubiertos a través de la figura jurídica de la «revisión de precios», es menester que las circunstancias concurrentes desencadenantes del desequilibrio contractual, además de ser imprevisibles, sean producidas sin culpa en los contratantes». Asimismo, la [STS de 30-4-2001 \(RJ 2001, 4465\)](#) , en sentido semejante a la [STS de 20-5-1999 \(RJ 1999, 5094\)](#) , declara que «el artículo 73 de la [Ley de Contratos del Estado \(RCL 1965, 771 y 1026\)](#) establece que el empresario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en los términos que el propio contrato establezca y sobre este particular punto, ya la doctrina de esta Sala contenida en la

precedente [sentencia de 12 de diciembre de 1979 \(RJ 1979, 4346\)](#) , legitimaba la revisión de precios no prevista en el contrato, en el caso de circunstancias extraordinarias sobrevenidas que escapasen a la capacidad de previsión del contratista, acudiendo para legitimar esa revisión de precios a la figura jurídico-doctrinal de la cláusula «rebus sic stantibus» o riesgo imprevisible, como ya había reconocido la precedente jurisprudencia de esta Sala, contenida en las [sentencias de 29 de mayo \(RJ 1951, 1513\)](#) , [5 de junio \(RJ 1951, 1527\)](#) y [4 de julio de 1951 \(RJ 1951, 1826\)](#) , entre otras, tendentes a un restablecimiento del equilibrio financiero del contratista cuando en las vicisitudes de la contratación concurrían circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas que afectaban grandemente a éste, dentro de una previsión razonable».

Así pues, **aplicando la doctrina jurisprudencial de estas resoluciones y la contenida en las muchas Sentencias que citan, es posible acudir a la aplicación de la fórmula de la revisión de precios como modo de indemnizar al contratista en los casos de graves desequilibrios económicos que no le sean imputables y producidos por causas extraordinarias.**

SE ACUERDA:

1º.- Modificar el contrato de obra de ejecución de edificio de guardería adjudicado, en fecha 12 de diciembre de 2002, a la entidad mercantil Obenasa, SL, en las siguientes condiciones o caracteres:

Incremento de unidades descritas en el informe de la dirección facultativa obrante en el expediente.

Incremento del precio, referido a P.E.M., en 189.119,9 €

2º.- Declarar la existencia de crédito suficiente.

3º.- Notificar la presente a la empresa Obenasa, SL.

El Sr. BARBERENA, en representación del Grupo Zubiarte Iniciativa Popular, toma la palabra para expresar el sentido del voto en contra del grupo en los siguientes términos: “en principio esta forma de terminar este expediente no nos parece acertada, lo hemos estudiado en profundidad y los informes no están suficientemente justificados, por ejemplo hay que aparecen en el proyecto, como, como la “creación de ambiente en patio”, que no creemos que Gobierno de Navarra las haya exigido. En las partidas en las que se incrementa el precio del hierro, este incremento sigue sin estar detallado, y la incidencia del aumento del precio del hierro, no sabemos donde se da. En los informes jurídicos se habla de la revisión de precios pero para revisar los precios hay que aplicar una serie de índices o fórmulas que no aparecen reflejadas, por otra parte, hay partidas nuevas a la que no encontramos la justificación y además, no se han aprobado en su momento las modificaciones para la inclusión de estas partidas.

Queremos hacer hincapié en punto segundo de la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que dice lo siguiente: *La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización alguna sino en los casos de fuerza mayor.*

El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

Además, el punto decimosexto del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratación de la redacción y dirección de obra dice lo siguiente: *La ejecución de obra se atenderá inexorablemente a los conceptos y unidades que constan en proyecto. Si, por cualquier motivo, aparecen partidas nuevas, cambios de calidades, sustitución de partidas o fábrica o aumento de medición con respecto a las de proyecto, se comunicarán previamente al Ayuntamiento de Huarte, y no serán ejecutadas hasta que sean aprobadas por la Administración.*

“Creemos que esto no se ha hecho porque en todos los casos falta el visto bueno de la Administración, aunque el arquitecto municipal diga en su informe que la dirección facultativa tenía facultad para hacer todas estas modificaciones”.

OCTAVO.- Propuesta de Acuerdo de la Comisión de Hacienda y Personal para la aprobación de las Bases que regirán el concurso-oposición para selección y nombramiento de un Oficial Administrativo de carácter **laboral del Ayuntamiento de Huarte.**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir la plaza de oficial administrativo de carácter **laboral** del Ayuntamiento de Huarte, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2º.- Nombrar como miembros del tribunal calificador:

Presidente: D. José Irigüibel Lopez, Alcalde del Ayuntamiento de Huarte

Suplente: D^a. Amparo Miqueliez Arrarás, Concejala delegada de personal del M.I Ayuntamiento de Huarte,

Vocal: D^a. Elisa Garcia Leranoz.

Suplente: Quien designe la titular

Vocal: Antonio Hernaez Iribarren

Suplente: Martín Astrain Lazcano

Vocal: Un trabajador/a, en representación del personal del Ayuntamiento de Huarte, elegido por éstos.

Suplente: Un trabajador/a, en representación del personal del Ayuntamiento de Huarte, elegido por éstos.

Secretaria: D^a. Miren Sanz de Galdeano Martínez de Eulate, Secretaria del Ayuntamiento de Huarte o quien legalmente le sustituya.

2º.- Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I.

Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- Propuesta de Acuerdo de la Comisión de Hacienda y Personal para la aprobación de las Bases para la provisión mediante concurso oposición restringido del puesto de encargo de servicios múltiples.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

Vista la necesidad de proveer, mediante promoción interna, el puesto de trabajo de encargo de Servicios múltiples, nivel D, actualmente vacante, para su provisión en promoción interna restringida.

Habiéndose previsto a tal efecto la correspondiente consignación presupuestaria.

A la vista de lo dispuesto en el art. 15.6 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión con carácter restringido al personal del nivel D del ayuntamiento de Huarte, de un puesto de trabajo de ENCARGADO de de servicios múltiples, nivel C.

2º.- Amortizar automáticamente los puestos de trabajo desempeñados por los aspirantes que sean seleccionados para los puestos objeto de la oferta, modificándose en consecuencia la plantilla orgánica de personal.

3º.- Nombrar los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidente: Don Jose Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte.

Suplente: D^a. Amparo Miqueleiz Arrarás.

Vocal: D. Antonio Hernáez Iribarren, Concejel del M.I. Ayuntamiento de Huarte.

Suplente: D. Martín Astrain Lazcano, Concejel del M.I. Ayuntamiento de Huarte.

Vocal: El Encargado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Villava.

Suplente: El Encargado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Burlada.

Vocal: Representante de los trabajadores del M.I. Ayuntamiento de Huarte.

Suplente: Representante de los trabajadores del M.I. Ayuntamiento de Huarte.

Secretaria: .D^a. Miren Sanz de Galdeano Martínez de Eulate.

Suplente: quien designe la titular.

4º.- Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I.

Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DECIMO.-Propuesta de acuerdo de la Comisión de Cultura para la creación de la Fundación del centro de Arte Contemporáneo y para la aprobación de sus estatutos.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo.

El Sr. URDIN, representante de EUSKO ALKARTASUNA, señala que en su opinión “los fines recogidos en el punto segundo de los estatutos, no singularizan lo que puede ser la fundación, son demasiado genéricos”.

El Sr. Presidente comenta que en principio se han recogido esos fines “pero se pueden cambiar” y añade “en cuanto a los patronos, los nombraremos en el próximo pleno”

A continuación, somete la propuesta de acuerdo a votación,

Y por unanimidad,

Antecedentes de hecho.

Primero.- La Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea, sociedad cuyo capital pertenece íntegramente a este Ayuntamiento, adjudicó en fecha 22 de junio de 2004 a la UTE GESAI, S.A- CONSTRUCCIONES BRUES, S.A y a CONSTRUCCIONES SANZOL, S.A, la construcción de un Centro de Arte contemporáneo.

Segundo.- El Ayuntamiento de Huarte, la Sociedad Municipal de y la Fundación Buldain ha convenido la creación de una Fundación cuya finalidad fundamental sea la difusión, el impulso y la divulgación del arte contemporáneo, así como cualquier actividad, movimiento o expresión del arte.

Fundamentos de Derecho.

Primero.-Dispone la Ley 44 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra que “cualquier persona puede crear en Navarra, sin necesidad de aprobación administrativa, fundaciones de caridad, fomento o de otro interés social evidente”.

Segundo.-Asimismo, la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, arts. 1 y ss., y la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, arts. 1 y ss. disponen los requisitos de las mismas.

SE ACUERDA:

1º.- Constituir la “FUNDACIÓN CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE HUARTE”.

2º.- Aprobar los Estatutos según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

3º.- Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOPRIMERO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación del modo de financiación y del plazo de ejecución de las inversiones que tiene previsto acometer el ayuntamiento en materia de instalaciones deportivas.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

Vista la Orden Foral 27/2005, de 28 de febrero, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra,

Vista las memoria explicativas presentadas por la Técnico de Deportes,

Vistas las memorias valoradas presentadas por los Servicios Técnicos Municipales y el proyecto para la ejecución de las obras de construcción de palacio de hielo, balneario y galería de usos complementarios, con entrada en este ayuntamiento el día 21 de enero de 2004 y número 277:

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar las siguientes memorias valoradas:

- Memoria para la transformación del campo de fútbol de arena existente en Areta por un campo de fútbol de hierba artificial y creación de vestuarios y almacenes deportivos con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 28 de abril de 2005, y con número 2364
- Memoria para el cerramiento del frontón de las instalaciones deportivas de Ugarrandía. con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 28 de abril de 2005, y con número 2363
- Memoria para la creación de un rocódromo. con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 28 de abril de 2005, y con número 2365
- Memoria para la reforma de las duchas situadas en los vestuarios del polideportivo con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 28 de abril de 2005, y con número 2366

2º.- Aprobar el proyecto para la ejecución de las obras de construcción de palacio de hielo, balneario y galería de usos complementarios, con entrada en este ayuntamiento el día 21 de enero de 2004 y número 277.

2º.- Financiar las obras contempladas con cargo a recursos propios del Presupuesto del Ayuntamiento de Huarte y a la subvención que se conceda, en su caso, de conformidad con lo establecido en la orden foral 27/2005.

3º.- Financiar las obras de construcción palacio de hielo, balneario y galería de usos complementarios con cargo a fondos propios del Presupuesto General del

Ayuntamiento de Huarte, y en concreto a fondos procedentes de la cuenta de resultados de la Sociedad de Municipal de Gestión Urbanística AREACEA.

4º.- Comprometer el gasto para el presupuesto de 2005, de las obras de reforma de las duchas con cargo a la partida 14520 62208 y el gasto de las obras de transformación del campo de fútbol de arena a campo de fútbol de hierba artificial y creación de vestuarios y almacenes deportivos con cargo a la partida 14520682 03 y para el presupuesto del ejercicio 2006, el gasto correspondiente a las obras de rocódromo y cerramiento del frontón.

5º.-Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación del Proyecto de rehabilitación del rincón de Casa Mocholi y de las obras de rehabilitación del Monasterio de San Esteban.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

Vista la Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por al que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, por al contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto técnico y Memoria de los trabajos para la presentación de sitios arqueológicos en el Monasterio de San Esteban y en las Fortificaciones del monte Miravalles, presentado por NAVARK, con entrada en este Ayuntamiento el día 25 de enero de 2005 y número 452.

2º.- Aprobar la memoria valorada presentada por D. Daniel Rodés, ganador del concurso de ideas convocado por ayuntamiento y adjudicatario del proyecto para la elaboración del proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación como plaza del solar conocido como el rincón de Casa Mocholi.

3º.- Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

El Sr. BARBERENA, en relación con la contratación del proyecto para la rehabilitación del solar de "Casa Mocholi", recuerda que "queda pendiente la reunión entre los vecinos, la comisión de urbanismo y el arquitecto".

DECIMOTERCERO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación del "Convenio entre el Departamento de Educación y el

Ayuntamiento de Huarte para la financiación del Centro de atención a niños y niñas de 0 a 3 años, de titularidad municipal”.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

Visto el “Convenio entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Huarte para la financiación del Centro de atención a niños y niñas de 0 a 3 años, de titularidad municipal”,

De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio y en la Disposición Adicional vigesimoprimera de la Ley Foral 18/1999, de 30 de diciembre,

En el marco de lo dispuesto en la Orden Foral 41/2005, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de Colaboración entre el Departamento de Educación y las Entidades Locales para la financiación de los centros de atención a niños/niñas de 0 a 3 años de titularidad municipal y en la norma reguladora de las tarifas de las familias,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el “Convenio entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Huarte para la financiación del Centro de atención a niños y niñas de 0 a 3 años, de titularidad municipal”, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2º.- Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

DECIMOCUARTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación del baremo para la adjudicación de las plazas del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y añade que “ha quedado claro y recogido en el baremo que en cualquier caso tienen preferencia los vecinos de Huarte”. A continuación, somete la propuesta de acuerdo a votación,

Y por unanimidad,

Visto el baremo de admisión en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años,

SE ACUERDA:

1º. - Aprobar el baremo de admisión en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2º. -Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precisen suscribir para ejecutar este acuerdo.

DECIMOQUINTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la modificación del contrato de limpieza del albergue y de las salas de espacios polivalentes.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

Antecedentes de hecho.

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Huarte, por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2004, acordó adjudicar el contrato de limpieza del albergue y de las salas de espacios polivalentes del antiguo colegio público a DISTRIVISUAL en la cantidad VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VIENTIOCHO Euros, (29.928.- €), I.V.A, incluido.

Segundo.- En la parte correspondiente a la Sala de Espacios polivalentes, se ha procedido a habilitar en la planta primera, dos nuevas aulas, resultando necesario proceder a la limpieza de las mismas así como a la de los aseos, pasillo y escalera.

Tercero.- Por los motivos expuestos anteriormente, se ha solicitado a Distrivisual una oferta acorde con las nuevas unidades contratadas. Esta oferta ha sido presentada con fecha 22 de marzo de 2005 y número de entrada 1570.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento de Huarte estima, en atención al interés público municipal, necesario aprobar la modificación propuesta.

Quinto.- Se ha emitido informe por la Intervención municipal constatando la existencia de crédito suficiente.

Fundamentos de derecho.

Único.- Los preceptos de aplicación son los artículos 120 a 123 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, así como el artículo 80.1 de la misma ley foral.

SE ACUERDA:

1º.- Modificar el contrato de limpieza del albergue y de las salas de espacios polivalentes de las antiguas escuelas municipales de Huarte en las siguientes condiciones o caracteres:

Limpieza de las salas de espacios polivalentes: incremento de 198,71 € mensuales, IVA, incluido.

El nuevo precio por la totalidad del servicio queda establecido en 32.312,52 €, I.V.A, incluido.

2º.- Declarar la existencia de crédito suficiente.

3º.- Notificar la presente resolución a DISTRIVISUAL, S.L.

DECIMOSEXTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la modificación pormenorizada del plan parcial de Areta Sur en la parcela catastral 1062.

El Sr. Presidente propone dejar el asunto sobre la mesa. No se producen intervenciones y a continuación somete esta propuesta a votación,

Y por unanimidad de los presentes,

SE ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa para posterior debate y votación en otro pleno.

DECIMOSEPTIMO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Personal para designar a D. Martín Astrain Lazcano, como miembro del Ayuntamiento que ha de representar al mismo en todas las Juntas Generales que convoque el Consejo de Administración de ANIMSA.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

Visto el escrito del Director – Gerente de la ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMATICA MUNICIPAL, S.A (ANIMSA), por el que se comunica que se va a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, día 10 de mayo de 2005,

SE ACUERDA:

Designar a D. Martín ASTRAIN LAZCANO, Segundo Teniente de Alcalde, como representante del capital del Ayuntamiento de Huarte en la indicada Junta General así como en todas las posteriores que se convoquen por la mencionada Asociación, con carácter ordinario o extraordinario.

DECIMOCTAVO.- Propuesta de Acuerdo del Grupo Independiente de Huarte para la aprobación de una moción de condena de los daños materiales causados en el vehículo de Cesar Manuel Lopez Dios.

El Sr. Presidente antes de proceder a la lectura de la moción, aclara, en relación con ésta moción y con la contenida en el punto decimonoveno, que si bien su grupo solicitó la inclusión de estos puntos en el orden del día, era algo totalmente consensuado y acordado previamente por todos los grupos municipales que en consecuencia las hacen igualmente suyas, en ambos casos.

A continuación lee la moción. No se producen intervenciones y la somete a votación,

Y por unanimidad,

Ante los actos vandálicos que han tenido lugar en los últimos días en el Municipio, siendo uno de esto, los daños materiales causados en el vehículo de D. Cesar Manuel López Dios,

SE ACUERDA:

1º.- Condenar enérgicamente este tipo de actuaciones y manifestar nuestra preocupación en la medida en que deterioran la convivencia pacífica entre todos los vecinos.

2º.- Transmitir nuestro apoyo a D. Cesar Manuel Lopez Dios.

3º.- Publicar la presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificarla personalmente a la persona afectada.

DECIMONOVENO.- Propuesta de Acuerdo del Grupo Independiente de Huarte para la aprobación de una moción de condena de los daños materiales causados en la huerta de D. Joaquín Paternain Goñi.

El Sr. Presidente lee la moción. No se producen intervenciones y a continuación la somete a votación,

Y por unanimidad,

Ante los actos vandálicos que han tenido lugar en los últimos días en el Municipio, siendo uno de esto, los daños materiales causados en la huerta, propiedad de D. Joaquín Paternain Goñi

SE ACUERDA:

1º.- Condenar enérgicamente este tipo de actuaciones y manifestar nuestra preocupación en la medida en que deterioran la convivencia pacífica entre todos los vecinos.

2º.- Transmitir nuestro apoyo a D. Joaquín Paternain Goñi.

3º.- Publicar la presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificarla personalmente a la persona afectada.

A continuación, solicita la palabra D. Carlos ETXEBERRÍA, presente como público. Concedida la palabra por el Presidente comenta que “en este caso, yo creo que sería conveniente que a nivel de pueblo, se le de publicidad a esta moción, porque el reconocimiento a nivel público del rechazo del ayuntamiento, supone un rechazo social para la persona que ha hecho esto. El hecho de que se reconozca públicamente tiene un mayor efecto. Si no se le da publicidad, al final la gente, por mucho que lo apruebe el pleno, no se entera.

El Sr. Alcalde responde que las dos mociones se van a publicar en el tablón de anuncios del ayuntamiento y además se recogerán en el Boletín de Información General que ha empezado a publicar el ayuntamiento.

VIGESIMO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la desafectación definitiva de una porción de terreno situada en el patio de las antiguas escuelas.

El Sr. Presidente propone dejar el asunto sobre la mesa. No se producen intervenciones y a continuación somete esta propuesta a votación,

Y por unanimidad de los presentes,

SE ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa para posterior debate y votación en otro pleno.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la desafectación definitiva de una porción de terreno situada en el patio de las antiguas escuelas.

El Sr. Presidente propone dejar el asunto sobre la mesa. No se producen intervenciones y a continuación somete esta propuesta a votación,

Y por unanimidad de los presentes,

SE ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa para posterior debate y votación en otro pleno.

VIGESIMOSEGUNDO.-Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la desafectación inicial de una porción de terreno situada en la Calle San Esteban.

El Sr. Presidente propone dejar el asunto sobre la mesa. No se producen intervenciones y a continuación somete esta propuesta a votación,

Y por unanimidad de los presentes,

SE ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa para posterior debate y votación en otro pleno.

VIGESIMOTERCERO.- Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Se obvia su lectura por disponer los concejales de una copia de la siguiente relación:

22-02-2005. concediendo a PRINCIPE DE VIANA, PROMOCION Y DESARROLLO, S.L, licencia de obras para la ejecución las tres viviendas en planta baja en la parcela 6.1 del Plan Parcial de Ugarrandia, contempladas en el proyecto básico y de ejecución de 18 de viviendas de V.L.T en la parcela 6.1 del Plan Parcial de Ugarrandía.

25-02-2005. Ordenando la remisión al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra las solicitudes de modificación catastral formuladas para el primer semestre del ejercicio 2005 en las hojas número 309 a 549, ambas inclusive.

25-02-2005. Emplazando a D. Javier LIZARRAGA MERINO, D. David RODRIGUEZ CHAVARRI, D. Rubén FERNANDEZ LOPEZ, D. Gorka ARREGUI RAMOS, D. Jacobo VALDES FERNANDEZ y D^a. Iosune SANCHEZ HERNANDEZ para que en plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en relación con el recurso de la Plaza de Alguacil.

25-02-2005. Concediendo a D. Angel YOLDI ERICE licencia para realizar obras de reparación de cubierta y colocación de ventanas de aluminio en dos pisos y hueco de escaleras, en C/ Ibaialde, 16.

25-02-2005. Regularizando a los Alguaciles D. Joaquín Azparren, D. Jose M^a Echarri, D. Juan Ignacio Goñi y D. Agustin Sanz, las cantidades correspondientes al

concepto de grado, en conceptos retributivos de horas extraordinarias y compensaciones por festivos.

25-02-2005. Adjudicando el contrato de obra consistente en suministro y colocación de un falso techo metálico desmontable, en el Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años, a la empresa TECNIPLAC, NAVARRA, S.L en el precio de 29.293,50 € I.V.A. incluido.

10-03-2005. Concediendo a TELEFONICA S.A. licencia para realizar obras de RECERECER CUELLO DE CAMARA UN METRO Y MEDIO QUE SE ENCUENTRA ENTERRADO PARA QUE LA TAPA DE ENTRADA QUEDE A COTA CERO CON EL SUELO, en CALLE DORRABURU, CAMPO DE FUTBOL DE ARENA.

10-03-2005. Concediendo a TELEFONICA S.A. licencia para realizar obras de APERTURA DE ZANJA EN PARCELAS 548, 549, 550 Y 552 DEL POLIGONO 1 DEL POLIGONO INDUSTRIAL ARETA PARA INSTALACION DE CABLE DE FIBRA OPTICA, en POLIGONO INDUSTRIAL ARETA.

10-03-2005. Concediendo a TELEFONICA S.A. licencia para realizar obras de APERTURA DE ZANJA EN CALLE PEREZ GOYENA Y AVDA UGARRANDIA PARA INSTALACION DE CONDUCTOS Y ADECUACION DE REDES ACTUALES PARA DAR SERVICIO TELEFONICO A NUEVAS VIVIENDAS, en CALLE PEREZ GOYENA Y AVDA. UGARRANDIA DE HUARTE.

10-03-2005. Concediendo a D. Arturo Javier CISNEROS SAMPER licencia para realizar obras de DERRIBO DE TABIQUE INTERIOR EN VIVIENDA SITUADA EN CALLE SAN FRANCISCO JAVIER Nº5 DE HUARTE.

10-03-2005. Concediendo a D. Arturo Javier CISNEROS SAMPER licencia para utilización del suelo público en CALLE SAN FRANCISCO JAVIER Nº5 DE HUARTE, para COLOCACION DE CONTENEDOR PARA REALIZAR DESESCOMBRO DE VIVIENDA.

15-03-2005. Aprobando la liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana de los expedientes siguientes, por un importe de Dos mil trescientos cuarenta con veintiocho (2.340,28€).

15-03-2005. Concediendo a D^a Asunción IRIARTE RIVED licencia para el cambio de titularidad y traspaso de actividad que se desarrolla en C/ Zubiarte 22, que pasa de los anteriores titulares a la nueva sociedad "D^a Asunción Iriarte Rived", teniendo a esta última como titular para posteriores actuaciones.

16-03-2005. concediendo a D^a. Nuria BULDAIN PATERNAIN licencia para realizar obras para sacar caldera de la cocina al balcón, en Avenida Ugarrandia 25-4-C.

21-03-2005. Concediendo a D. Ezequiel Subiza licencia para realizar obras de cerramiento de tendedero en C/ Bidemokarte 3- 5 C.

21-03-2005. Concediendo a D^a. M^a Jesús URRUTIA LEGARREA licencia para realizar obras de traslado de la caldera de gas de la cocina a la parte cubierta del tendedero de la vivienda sita en Avenida Ugarrandia nº 17-2º-A.

21-03-2005. Adjudicando a TECNIPLAC, NAVARRA el contrato consistente en el arrancado de material existente en paredes del Centro de Educación Infantil y posterior reparado de tabiques para posterior pegado de zócalo de caucho y para el arrancado de material existente en el suelo y posterior reparado del mismo a, en el precio de 25.102,67 € I.V.A, incluido.

24-03-2005. Adjudicando a TECNIPLAC NAVARRA el contrato consistente en el desmontaje de los tabiques del Centro de Educación Infantil, existentes en la planta baja y primera, al remate de huecos dejados por el desmontaje y al posterior montaje de tabiques, en el precio de 17.856,11 €, I.V.A, incluido.

31-03-2005. - Adjudicando a INNOMAT, S.L, el contrato consistente en la instalación de revestimiento de caucho en paredes del Centro de Educación Infantil, a en el precio de 25.844,81 €, I.V.A, excluido.

31-03-2005. Concediendo a MOKARTE S.L. licencia para utilización del suelo público en APARCAMIENTO EN SUPERFICIE UGARRALDEA, para OCUPACION DE 25 METROS CUADRADOS DE VIA PUBLICA PARA REALIZAR TAREAS DE DESEMCOMBRO DE TEJADO DERRUMBADO EN CALLE ZUBIARTE Nº 38.

31-03-2005. aprobando la liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana de expedientes por un importe de tres mil ochocientos setenta y cinco con cinco (3875,05 €) euros.

01-04-2005. Adjudicando a SALTOKI, S.A, el contrato de suministro consistente en la adquisición de un climatizador, para el Centro de Educación Infantil, en el precio de 21.683,32 €, I.V.A, incluido.

06-04-2005. Concediendo a D^a. Isabel ETXEBERRÍA LACUNZA, por el segundo hijo menor no emancipado, la ayuda familiar consistente en una cantidad de 3% del salario base del nivel E, desde el momento de su incorporación al puesto de trabajo, que tuvo lugar el día 12 de enero de 2005.

08-04-2005. Concediendo a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE LARRAINAK 4 licencia para utilización del suelo público para instalación contenedor de obra y material.

12-04-2005. Concediendo a MUDANZAS IRUÑA licencia para utilización del suelo público, para ocupación acera para colocación máquina elevamuebles y furgoneta, en Avenida Ugarrandia nº 17.

14-04-2005. Concediendo a D. Segundo LECUMBERRI GOÑI licencia para la segregación de una porción de de 6.584 metros cuadrados de la parcela 510 del polígono 1 de Huarte (finca registral número 689-N).

15-04-2005. Reconociendo a doña Miren SANZ DE GALDEANO MARTINEZ DE EULATE, Secretaria del Ayuntamiento de Huarte, desde la fecha de la solicitud y con el alcance que resulta de las disposiciones que regulan la materia, cuatro años, un mes y 12 días de servicios prestados a la Administración, con anterioridad a su nombramiento como Secretaria de este Ayuntamiento.

15-04-2005. Autorizando a D. Fco. Javier IRIARTE GORRIZ licencia para ejecución de muro de cierre en huerta sita en termino de Martiket.

15-04-2005. Autorizando a Carmelo DE DIEGO MIGUEL licencia para ejecución de muro de cierre en huerta sita en termino de Martiket.

15-04-2005. Autorizando a D. Jose Maria INCHAUSTA MARCO licencia para ejecución de muro de cierre en huerta sita en termino de Martiket.

15-04-2005. Autorizando a D. Luis ZAPATA FERNANDEZ licencia para ejecución de muro de cierre en huerta sita en termino de Martiket.

15-04-2005. Autorizando a D. Jose Gabriel ORRADRE IBAÑEZ licencia para ejecución de muro de cierre en huerta sita en termino de Martiket.

15-04-2005. Autorizando a D. Juan GORDO ANDRES licencia para ejecución de muro de cierre en huerta sita en termino de Martiket.

15-04-2005. aprobando la liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, por un importe de Siete mil trescientos cincuenta y cuatro con treinta y nueve (7.354,39€) euros.

15-04-2005. Concediendo a la empresa "MATERIALES DE CONSTRUCCION ASURMENDI S.L", licencia de OCUPACION DE 40 M² PARA CERRAMIENTO DE VIA PUBLICA PARA REALIZAR EL DERRIBO DE LA CASA SITUADA EN CALLE PORTAL N^o2 .

18-04-2005. Concediendo a D^a. Juana MARINA PEÑALBA, autorización para TRASLADAR LA CALDERA DE GAS DE LA COCINA A LA PARTE CUBIERTA DEL TENEDERO DE LA VIVIENDA N^o 4^oB DE CALLE PEREZ GOYEN N^o11.19-04-2005.- Adjudicando los trabajos de instalación de lámparas de iluminación en el Centro de Educación Infantil a ERGO en el precio de 13.367,84 Euros, I.V.A. incluido.

21-04-2005.- Concediendo a CAJA NAVARRA licencia para colocación buzón en el Centro Comercial Itaroa.

21-04-2005.- Concediendo a D. Francisco Burlada Urrizola licencia para realizar obras de cambio de balcón y ventanas en C/ Ugarralde n^o 4-2^o-Izda.

21-04-2005.- Concediendo a D. Antonio Miguel AGUIRRE FERNANDEZ licencia para obras interiores en vivienda de Plaza El Ferial n^o 10-1^o-Izda, consistente en reforma de baño y cambio de ventana.

21-04-2005.- Concediendo a D^a. Maria Jesús ARETA OLLETA licencia para realizar obras de rebajar acera de acceso a garage C/ Perez Goyena.

21-04-2005.- Concediendo a D. Jose Roldan Ramírez autorización para cerramiento de terraza con una ventana corredera en Avenida Ugarrandía 4-5º-E.

21-04-2005.- Concediendo a ASOCIACION NAVARRA DE EMPRESAS DE OBRAS PUBLICAS (ANECOP) Y RECUPERACION AMBIENTES S.L. (REAM), con C.I.F. B31510035, licencia de obras para adecuación de local para oficinas en Urbanización Itaroa nº 2.

21-04-2005.- Concediendo a D^a ESPERANZA ILUNDAIN ERICE autorización para colocación de toldo en farmacia sita en C/ Leandro Azcarate nº 7-bajo.

22-04-2005.- Concediendo a UNION CONSTRUCTORA Y DESARROLLO URBANO S.A., licencia para OCUPACION VIA PUBLICA DE 200 METROS CUADRADOS EN PARCELAS 16.1, 16.2 Y 16.3 DEL P.P. UGARRANDIA.

22-04-2005.- Concediendo a CONSTRUCCIONES BON S.L., licencia para OCUPACION DE 15 M² DE VIA PUBLICA PARA COLOCACION DE VALLAS MOVILES, en CALLE PEREZ GOYENA Nº10.

22-04-2005.- Concediendo a CONSTRUCTORA ALDABEA S.L., con C.I.F. nº B31658321, licencia para OCUPACION DE 13 M² DE VIA PUBLICA PARA REALIZAR OBRAS DE REPARACION EN EL FRONTON TOKI ALAI DE HUARTE.

22-04-2005.- Concediendo a CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI-BERRI, licencia para COLOCACION DE CASETA DE OBRA FRENTE A CASA SITUADA EN PLAZA EL FERIAL Nº8.

22-04-2005.- Concediendo a CONSTRUCCIONES HERMANOS MOLINO, licencia para OCUPAR VIA PUBLICA CON ANDAMIO Y COLOCACION DE CONTENEDOR PARA REALIZAR TRABAJOS EN CUBIERTA EN CALLE ZUBIARTE Nº65.

22-04-2005.- Concediendo a ANA ISABEL RODRIGUEZ PRIETO licencia para utilización del suelo público en CALLE PORTAL nº 1 de HUARTE, para COLOCACION DE CONTENEDOR PARA RETIRADA DE ESCOMBRO.

25-04-2005.- Concediendo a MATERIALES DE CONSTRUCCION ASURMENDI, licencia para OCUPACION DE 40 M² DE VIA PUBLICA PARA DESCARGA DE MATERIALES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO SITUADO en CALLE PORTAL Nº 2 de HUARTE.

25-04-2005.- Concediendo a CONSTRUCCIONES DONAZAR S.L., licencia para COLOCACION DE GRUA EN PARCELA 2 MANZANA 11 DEL PLAN PARCIAL ITAROA.

25-04-2005.- Concediendo a D. LANDER ARCHACO ALEIXANDRE, licencia para OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE RESIDUOS EN CALLE MIRAVALLS Nº3 5ºD.

25-04-2005.- Concediendo a CONSTRUCCIONES JUVENCIO MONTEIRO, licencia para COLOCACION CONTENEDOR DE OBRA, en CALLE LARRAINAK, Nº 3.

25-04-2005.- Concediendo a CONSTRUCCIONES CABO VERDE, licencia para COLOCACION CONTENEDOR DE OBRA, en CALLE LARRAINAK, Nº 1.

28-04-2005.- Resolviendo crear la partida 1 4320 60001 "Adquisición parcela 4.2 Areta" financiada con el ingreso de la venta de la parcela 4.2 realizada a Viguetas; parida 1 60001 "Enajenación parcela 4.2. Areta".

VIGESIMOCUARTO.- Otros asuntos.

VIGESIMOCUARTO.-UNO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación de un anexo al convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Huarte y el del Valle de Esteribar referente al servicio del centro de primer ciclo de educación infantil, 0 – 3 años, para la determinación de las plazas disponibles para el Valle de Esteribar.

El Sr. Presidente somete la declaración de urgencia a votación, puesto que se ha aprobado el baremo y es necesario dejar claro el tema de la preferencia de los vecinos de Huarte en el convenio a firmar con el Valle de Esteribar para el curso 2005/06.

La urgencia es declarada por unanimidad.

Seguidamente, lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación.

Y por unanimidad,

Visto el Convenio de colaboración de este Ayuntamiento con el del Valle de Esteribar, referente al servicio del Centro del Primer Ciclo de Educación Infantil, 0 – 3 años aprobado por el Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 2003,

Visto el anexo al Convenio aprobado mediante acuerdo de pleno de fecha 25 de marzo de 2004, prorrogando el inicialmente aprobado y determinando plazas disponibles para el curso 2004-2005,

Resultando necesario proceder a una nueva prórroga para el ejercicio 2005-2006,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley Foral de Administración Local,

SE ACUERDA:

1º. - Aprobar el anexo al Convenio de Colaboración de este Ayuntamiento con el del Valle de Esteribar, referente al servicio del Centro del Primer Ciclo de Educación Infantil, 0 – 3 años, para su prórroga y para la determinación de las plazas

disponibles para el Valle de Esteribar en el curso 2.005/2006, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2º.-Autorizar a Don José Iriguíbel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3º. - Notificar este acuerdo al Ayuntamiento del Valle de Esteribar.

VIGESIMOCUARTO.DOS.- Propuesta de Acuerdo de la Comisión de Hacienda para la adquisición onerosa de la parcela 4.2 del Plan Parcial de Areta, propiedad del Gobierno de Navarra para su posterior enajenación a la mercantil VIGUETAS.

El Sr. Presidente somete la declaración de urgencia a votación, puesto que es necesario contestar a la oferta de venta de Gobierno de Navarra.

La urgencia es declarada por unanimidad.

Seguidamente, lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación.

Y por unanimidad,

Antecedentes de hecho.

Primero.- El ayuntamiento de Huarte, con fecha 14 de junio de 2004, se dirigió al Servicio del Patrimonio de Gobierno de Navarra para manifestar su interés en la adquisición de la parcela 4.2 del Plan Parcial de Areta, propiedad del Gobierno de Navarra.

Segundo.- Con fecha 28 de enero de 2005, con número de salida 165, el Ayuntamiento de Huarte formuló una oferta de compra de la parcela mencionada en el expósito primero.

Tercero.- Con fecha 15 de marzo de 2005, con número de entrada 1.392, se ha recibido una oferta económica del Servicio de Patrimonio de Gobierno de Navarra en la que se establece el precio de la parcela en 462.210,24 €, "incluidos los gastos de urbanización, por lo que el precio final será el resultado de restar a esta cantidad los gastos de urbanización pendientes de abono" y solicitan confirmación de las condiciones de venta señaladas.

Cuarto.- Se ha emitido informe de valoración técnica por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento fijando el valor de la parcela en 462.210,24 €

Quinto.- La presente adquisición tiene como finalidad la posterior enajenación de la parcela a VIGUETAS para posibilitar la ampliación de esta por motivos de interés general para los vecinos del municipio

Sexto.- La intervención ha emitido informe sobre la necesidad de modificación del presupuesto prorrogado mediante resolución de alcaldía y la inclusión de la misma en la aprobación definitiva del presupuesto.

Séptimo.- Dictada la Resolución de modificación del presupuesto prorrogado

Fundamentos de derecho

Único.- Son de aplicación los artículos 105 a 108 de la Ley Foral de Administración Local,

SE ACUERDA:

1º.- Aceptar las condiciones de venta formuladas por el Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y fijar el precio de adquisición en 462.210,24 €, gastos de urbanización incluidos e IVA excluido.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente por el importe de la compra.

3º.-Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4º. - Notificar este acuerdo al Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda de Gobierno de Navarra.

VIGESIMOQUINTO.- Ruegos y preguntas.

El Sr. BARBERENA solicita la aclaración de la resolución 22-02-2005. Concediendo a PRINCIPE DE VIANA, PROMOCION Y DESARROLLO, S.L, licencia de obras para la ejecución las tres viviendas en planta baja en la parcela 6.1 del Plan Parcial de Ugarrandía, contempladas en el proyecto básico y de ejecución de 18 de viviendas de V.L.T en la parcela 6.1 del Plan Parcial de Ugarrandía.

El Sr. Presidente le aclara que se trata de la concesión de licencia para ejecutar tres viviendas (dentro de un proyecto de dieciocho) cuyo otorgamiento estaba supeditado a la aprobación de una modificación puntual del plan parcial de Ugarrandía en la parcela 6.1 para cambiar el uso de comercial a residencial y una vez aprobada la modificación se ha procedido a su otorgamiento.

Además este cambio estuvo vinculado a la firma de un convenio en virtud del cual la constructora ofertaba, previa aprobación del baremo por el ayuntamiento, hasta el 25% de las viviendas en alquiler a vecinos de Huarte y añade que la constructora no tiene problema en incrementar este porcentaje del 25% al 50% siempre que los vecinos de Huarte cumplan el resto de condiciones establecidas legalmente y se ajusten al baremo.

El Sr. ETXEBERRIA, señala que él precisamente iba a preguntar sobre este tema del convenio porque “quiero saber en que situación están estas viviendas en alquiler y si ya hay gente con piso concedido”

El Sr. Presidente contesta que “aunque son viviendas protegidas, si cumplen con los requisitos establecidos legalmente para ser adjudicatarios, el promotor se las puede adjudicar, dentro de las que no ha comprometido con nosotros, mediante convenio, a cualquiera.

A continuación, el Sr. ETXEBERRIA formula el siguiente ruego: “en la revista editada por el Ayuntamiento hay un artículo que creo que no refleja fielmente lo que ocurrió en el acto de conmemoración del 25 aniversario de la democracia y creo que como mínimo tendría que recoger el acto que hubo en el salón de plenos y reflejar la denuncia que nosotros hicimos pero parece que se copió lo de Diario de Navarra. Me da la impresión de que ha salido censurado y eso no es justo.

La Primera Teniente de Alcalde, Amparo MIQUELEIZ, responde que por parte de este Ayuntamiento, no hubo ningún tipo de censura previa y que por supuesto, no fue nada intencionado.

Por último, el Sr. ALMAGRO, como arquitecto municipal y en relación con el informe técnico emitido en el expediente de contratación de las obras de construcción del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años, aclara que cuando dice que los técnicos son quienes autorizan las modificaciones “me refiero a que son ellos quienes dicen si los cambios o las propuestas son correctos o incorrectos, yo, no he entrado en la adjudicación y eso es lo que he querido reflejar ahí.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.